REPORTE AUDIENCIA INICIAL||RAD 2017-01780||DTES: LINA MARÍA CARVAJAL JÍMENEZ Y OTROS||DDOS: METROCALI S.A. Y OTROS||COMPAÑÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES||M.C. REPARACIÓN DIRECTA||TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE M.P. JHON ERICK CHAVES||

Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Mar 25/06/2024 9:37

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC:Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>;Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>;Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>;Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (240 KB)

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL-20 DE JUNIO DE 2024.pdf;

Estimados, buenos días:

Comedidamente les informo que el pasado jueves, 20 de junio de 2024, asistí de manera virtual a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, en representación de la llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A,** dentro del proceso de reparación directa descrito en el asunto de este correo:

Acotación especial: Mapfre Seguros contestó de manera extemporánea la demanda y el llamamiento en garantía, teniendo en cuenta que la compañía asignó tardíamente el proceso. Al respecto, ver el siguiente correo:

glherrera@gha.com.co

De: glherrera@gha.com.co
Enviado el: miércoles, 02 de octubre de 2019 09:31 a.m.
Para: 'Ortegón Luz Angela'
CC: "H & A Gustavo Alberto Herrera Avila"; 'H & A Kelly Alejandra Paz Chamorro'; informes@gha.com.co; 'H & A Monica Torres Escobar'
Asunto: RE: URGENTE - NUEVA ASIGNACION MAPFRE - LINA MARIA CARVAJAL
Datos adjuntos: 2017-1780 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA MAPFR_20190926162001.pdf

Importancia: Alta

Aparecida Dra. Luz Angela:

Comedidamente informo que en este caso, no fue posible acceder al expediente pues está en el Despacho. Únicamente se nos facilitó una copia del correo electrónico de notificación al buzón de la aseguradora que, como se acredita con el documento que adjunto, se surtió el 20 de marzo de 2019 y por o tanto el término para contestar ya feneció.

De cualquier forma, asumiremos la defensa de los intereses de la aseguradora y para el efecto, estaremos haciéndole estricto seguimiento, para poder obtener las piezas procesales realizar todas las actuaciones a las que haya lugar.

En su oportunidad, estaremos remitiendo las piezas procesales y el informe correspondiente.

Cordial saludo,

ETAPAS SURTIDAS.

1. Verificación de asistencia: Comparecimos a la diligencia las siguientes personas: el apoderado de la parte demandante, el apoderado de la parte demandada (MetroCali S.A.), el apoderado de la llamada en garantía Grupo Integrado Transporte Masivo S.A. *"GIT MASIVO S.A." ,* el apoderado de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A., y el suscrito por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de Mapfre Seguros.

El apoderado del vinculado Alvaro Jaime Echeverry no compareció a la diligencia.

2. Saneamiento del proceso: El magistrado ponente declaró saneado el proceso hasta esta instancia al no observar vicios o irregularidades que impidan el desarrollo normal de las actuaciones subsiguientes. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

3. Resolución de excepciones previas: El magistrado ponente anunció que de la revisión de las contestaciones presentadas por las partes, observó que el apoderado de Metrocali S.A. había propuesto las excepciones previas de falta de legitimación en la causa por pasiva y falta de jurisdicción, las cuales no habían sido resueltas. Motivo por el cual procedió a resolverlas en esta etapa, negando las mismas, ya que el estudio de fondo lo difirió a la sentencia de mérito. Contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

Las excepciones previas propuestas por Mapfre Seguros no fueron resueltas, teniendo en cuenta que, el escrito de contestación a la demanda y al llamamiento fue radicado de manera extemporánea.

4. Fijación del litigio: El magistrado ponente procedió a fijar el litigio en los siguientes términos *"...se contrae a establecer, si METRO CALI S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A, EL GRUPO INTEGRADO S.A. GIT MASIVO, MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS y el señor ALVARO JAIME ECHEVERRY son responsables por los perjuicios ocasionados a la señora Lina María Carvajal al ser arrollada por un bus afiliado a METROCALI S.A., el 22 de octubre de 2015. Si se encuntran probados los presupuestos de la responsabilidad de las entidades demandadas."*

El suscrito no estuvo conforme con la fijación del litigio y le solicitó al magistrado ponente que adicionara dicha fijación en el sentido de que se resuelva también commo un problema jurídico asociado, la relación sustancial existente entre GIT MASIVO y MAPFRE SEGUROS en el evento de que se acceda a las pretensiones de la demanda y resulte necesario efectuar un análisis profundo del contrato de seguro. El magistrado accedió a mi solicitud de adición.

5. Conciliación: Se declaró fracasada esta etapa al no existir ánimo conciliatorio por parte de ninguna de las entidades demandadas, ni de las llamadas en garantía.

6. Decreto de pruebas: Se decretaron las siguiente pruebas:

-**Por la parte demandante:**

Los documentos acompañados con la demanda y que obran a folios 1-51 del cuaderno principal.

El testimonio del señor Andrés Felipe Gonzalez Barreto, cuya comparecencia estará a cargo del apoderado judicial de la parte demandante.

El interrogatorio de parte del señor Alvaro Jaime Echeverry Gonzalez, cuya comparecencia estará a cargo del apoderado judicial de la parte demandante.

-Por la parte demandada (Metro Cali S.A.):

Los documentos acompañados con el escrito de contestación a la demanda y que obran a folios 115-120 del cuaderno principal.

-Por la llamada en garantía Seguros del Estado S.A:

Los documentos acompañados con el escrito de contestación a la demanda y que obran a folios 27-39 del cuaderno No. 3.

El interrogatorio de parte del representante legal de GIT MASIVO S.A (Enrique Wolff Marulanda) o quien haga sus veces, cuya comparecencia estará a cargo de Seguros del Estado S.A.

-Por la llamada en garantía Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A. (GIT MASIVO):

Los documentos acompañados con el escrito de contestación a la demanda y que obran a folios 17-26 del cuaderno No. 2.

Se decretó el testimonio de la señora Patricia Cárdenas Gónzalez, cuya comparecencia estará a cargo de la parte solicitante de la prueba.

El interrogatorio de parte de la señora Lina María Carvajal Jiménez, cuya comparecencia estará a cargo de la parte solicitante de la prueba.

Se decretó el testimonio del señor Álvaro Jaime Echeverry González, cuya comparecencia estará a cargo de la parte solicitante de la prueba.

El demandado Álvaro Jaime Echeverry González y Mapfre Seguros no contestaron la demanda dentro del término concedido para tal efecto.

Contra el anterior auto de pruebas no se interpuso recurso alguno.

7. Próxima fecha de audiencia de pruebas (Art. 181 del CPACA): Se fijó como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del CPACA, el día **08 de agosto de 2024 a partir de las 03:00 PM.** @Informes GHA favor agendar esta fecha de audiencia.

CAD: Favor cargar la pieza adjunta a la plataforma Case (No. 20637).

Cordialmente,

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior II

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.